



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 173, Noviembre 2009
Época XIII, Año XXV, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009 del H. Consejo Universitario

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórroga de licencia

Maestra María Carolina Vázquez Guadarrama

Segunda promoción del Diplomado Superior en Coordinación de Donación y Transplante de Órganos, Tejidos y Células

Creación del Diplomado Superior en Ecocardiografía en Medicina Crítica

Creación del Diplomado Superior en Educación Ambiental Frente al Cambio Climático

Para desafectar del Catálogo del Patrimonio de la Universidad del Estado de México, siete inmuebles

Respecto de bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio

Convenios

Convenio general de colaboración entre la H. Cámara de Senadores, por conducto de Instituto Belisario Domínguez, y la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Organización para la Educación Comunitaria

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, y el Colegio de Notarios del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Bio Sistemas Sustentables, S. A. P. I. de C. V.

Convenio de colaboración Académica entre el Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales, el Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario Neiker A, B, (País Vasco España), y el Centro de Investigación y Tecnología de Aragón (Gobierno de Aragón, España)

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE OCTUBRE DE 2009**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2009.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios a: la maestra Ana Leticia Tamayo Salcedo y a la maestra Elizabeth López Carré, propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Turismo y Gastronomía; a los CC. Mónica Gutiérrez Ayala, Jesús Sánchez Salazar, Leonardo Pablo Domínguez Reyes y Beatriz Ramírez Colín, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; Antonio Abraham-Hamanoiel Rodríguez, Fabián Maya González, Miguel Villaseñor Mejía y Regina Solorio Caballero, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Derecho; Brenda Lizbeth Zúñiga Patricio, Susana Patricia Ocampo Contreras, José Luis Covarrubias López y Nancy Karenina Franco Aguilar, propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Geografía; Alfredo Costilla Reyes, Ana Luisa Castorena Esquivel, Adrián Alberto Chavarría Millán y Roberto Carlos González Esquivel, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Ingeniería; Yolitzin Ameyali Martínez Mendoza, Hugo Daniel Pozaicer Uribe, Tania María López Urquiza, Diana Ivette Colmenares Carlos, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Odontología; Andrés Israel Colín Gómez, Carolina Perusquía Hernández, Alejandra Carmona Arce, Diego Espino Castillo, propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Química; Luis Enrique Aguilar Suárez y Alan Jonathan Cruz Pérez, propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria; y maestro en Administración Horacio Zepeda Manjarrez, representante suplente sustituto de la Asociación del Personal Académico, Titular del Contrato Colectivo de Trabajo (FAAPUAEM).
4. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del maestro Jesús Pastor Medrano, presentada por la Facultad de Química.

5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Fernando Rafael Sandoval Rosales, y la maestra Verónica Landeros Flores, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra María del Rosario Porcayo Mercado, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta; la maestra Patricia Cruz Bello, y la maestra María de Lourdes García Hernández, presentadas por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; la médica veterinaria zootecnista especialista Sandra Díaz González Vieyra, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; la maestra Edith Lara Carrillo, y la maestra Laura Emma Rodríguez Vilchis, presentadas por la Facultad de Odontología; la maestra María de los Ángeles Colín Cruz, y maestro Felipe Cuenca Mendoza, presentadas por la Facultad de Química; el maestro Rubén Durán Carbajal, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía; y del maestro David Padilla Macayo, presentada por el Centro Universitario UAEM Amecameca.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del programa académico de Especialidad en Intervención Clínica Psicoanalítica, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta del Plan General de Desarrollo 2009-2021 y del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al acuerdo por el que se establece el procedimiento para la elección y designación de los directores de los centros universitarios, se crea el Consejo de Centros Universitarios y se fijan las bases para la representación de dichos centros ante el Consejo Universitario.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2010.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del año 2009.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa para el ejercicio 2009.
12. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Solicitud de prórroga para presentar la propuesta del Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de programa académico de Diplomado Superior en Educación Ambiental frente al Cambio Climático, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
 - Propuesta de programa académico de Diplomado Superior en Coordinación de

Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, segunda promoción, presentada por la Facultad de Medicina.

- Propuesta de programa académico de Diplomado Superior en Ecocardiografía en Medicina Crítica, primera promoción, presentada por la Facultad de Medicina.
- Propuesta de programa académico de Diplomado Superior en Investigación en el Área de la Salud, segunda promoción, presentada por la Facultad de Medicina.

13. Se turnó a la Comisión de Finanzas y Administración el siguiente documento:

- Propuesta para desincorporación de bienes muebles.

14. Se designaron como integrantes de la Comisión de Procesos Electorales al C. Antonio Abraham-Hamanoiel Rodríguez, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Derecho; y a la C. Patricia Nicolás Flores, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria a los CC. Antonio Abraham-Hamanoiel Rodríguez y Fabián Maya González, representantes propietarios de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designaron como integrantes de la Comisión de Finanzas y Administración a la C. Mónica Gutiérrez Ayala, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración; al C. Efraín Jaimes Aguirre, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y al C. Hugo Daniel Pozaicer Uribe, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Odontología.

Se designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones a la C. Yolitzin Ameyali Martínez Mendoza, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Odontología.

Se designaron como integrantes de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México a la C. Claudia Guillermina Jiménez Montoya, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Economía; al C. Alfredo Costilla Reyes, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ingeniería; y a la C. Elizabeth Yessenia Escobar Figueroa, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Medicina.

Se designó como integrante del Comité General de Becas a la C. Susana Patricia Ocampo Contreras, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Geografía.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA CAROLINA VÁZQUEZ GUADARRAMA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Carolina Vázquez Guadarrama:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2009.
- Envió informe de actividades del primer semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 9.2, y plan de trabajo para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de septiembre de 2009.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María Carolina Vázquez Guadarrama en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C" y profesora temporal interina con salario equivalente a tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2009 al 28 de febrero de 2010, para que realice estudios de Doctorado en Biología y Tecnología de los Recursos Cinegéticos en la Universidad de Castilla-La Mancha, España.

SEGUNDO. La Mtra. Vázquez Guadarrama deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de enero de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Claudio Martín Morales Escobedo

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Noé Armando Colín Mercado

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Itzel Fabela Montes de Oca

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2009.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE LA SEGUNDA PROMOCIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de la segunda promoción del Diplomado Superior de Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
3. El objetivo general del diplomado superior es proporcionar a los profesionales de la salud los conocimientos en relación al proceso de la donación y trasplante de órganos y tejidos; asimismo, desarrollar las habilidades y destrezas para enfrentar al complejo proceso de la donación, llevada a cabo a través de una visión multidisciplinaria.
4. El diplomado superior está dirigido a egresados de las licenciaturas en ciencias de la salud: Medicina, Enfermería, Psicología, y Trabajo Social, que se encuentren laborando dentro de una unidad hospitalaria.
5. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Medicina.
6. Previo a la aprobación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

7. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:

Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de la segunda promoción del Diplomado Superior en Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El diplomado tendrá un valor de 26 créditos con una duración de 280 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMADO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Medicina. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Claudio Martín Morales Escobedo

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Noé Armando Colín Mercado

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Itzel Fabela Montes de Oca

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2009.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN ECOCARDIOGRAFÍA EN MEDICINA CRÍTICA OFERTADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Medicina y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio, alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. La Facultad de Medicina presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Ecocardiografía en Medicina Crítica, previa aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
3. El objetivo general del diplomado superior es capacitar al médico que atiende a pacientes en estado crítico para adquirir las habilidades para integrar un diagnóstico ecocardiográfico urgente con el propósito de la resolución multidisciplinaria del compromiso vital.
4. El diplomado superior está dirigido a médicos especialistas en Medicina Crítica.
5. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Medicina.
6. Previo a la aprobación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
7. Como seguimiento del programa, la Facultad de Medicina se compromete a:

Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Ecocardiografía en Medicina Crítica, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El diplomado tendrá un valor de 71 créditos con una duración de 880 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMADO SUPERIOR EN ECOCARDIOGRAFÍA EN MEDICINA CRÍTICA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Medicina. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Claudio Martín Morales Escobedo

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Noé Armando Colín Mercado

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Itzel Fabela Montes de Oca

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2009.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN AMBIENTAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTADO POR LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA APROBACIÓN DE LOS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO CON LA COLABORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Una vez analizada la propuesta del diplomado superior presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudios en todos sus niveles.
2. La Facultad de Planeación Urbana y Regional presentó ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de creación del Diplomado Superior en Educación Ambiental frente al Cambio Climático, y puesto que el programa cumple satisfactoriamente con los lineamientos académicos que norman los diplomados superiores, sus HH. Consejos Académico y de Gobierno emitieron voto **APROBATORIO**.
3. El objetivo general del diplomado superior es actualizar a profesionales con competencias que les permitan adquirir conocimientos, habilidades y actitudes para diseñar, operar y evaluar proyectos de educación ambiental frente a la problemática de cambio climático global, a fin de producir un efecto multiplicador que contribuya a formar una cultura ambiental de mitigación y adaptación entre la población; así como al desarrollo sustentable de los recursos naturales y al planteamiento de alternativas de solución a problemas locales con efectos globales.
4. El diplomado superior está dirigido a profesionistas del sector educativo, ambiental, forestal y social, promotores y servidores públicos con un espíritu autocrítico, propositivo y participativo, que integren la dimensión ambiental en su ámbito laboral con una perspectiva social, vanguardista y sustentable, a fin de promover proyectos de educación ambiental comunitaria a diferentes niveles.
5. El diplomado superior lo llevará a cabo la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

6. Previo a la aprobación del diplomado superior por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Planeación Urbana y Regional deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
7. Como seguimiento del programa, la Facultad de Planeación Urbana y Regional se compromete a:

Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura y experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del Diplomado Superior en Educación Ambiental frente al Cambio Climático presentado por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- SEGUNDO.** El diplomado tendrá un valor de 18 créditos con una duración de 210 horas.
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN AMBIENTAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Claudio Martín Morales Escobedo

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

**C. Bardomianno Emmanuel Flores
Salgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Noé Armando Colín Mercado

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Itzel Fabela Montes de Oca

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Toluca, México, noviembre 18 de 2009.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA DESAFECTAR DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO SIETE INMUEBLES CUYA POSESIÓN JURÍDICA NO HA SIDO FORMALIZADA POR NO HABERSE CONCLUIDO LA DESINCORPORACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35, Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, Y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes inmuebles para la realización de sus objetivos, tal es el caso de la constitución de reservas territoriales para el cumplimiento de los fines institucionales que forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que una de las prioridades para el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013, es asegurar e incrementar el patrimonio inmobiliario, dando racionalidad y oportunidad en la identificación de los recursos que forman parte del patrimonio universitario.
- III. Que la Secretaría de Administración, en coordinación con la Oficina del Abogado General, generaron la lista de bienes inmuebles cuya posesión jurídica no ha sido formalizada por no haberse concluido la desincorporación municipal correspondiente; mismos que se describen a continuación:

A. CLAVE INTERNA: 07862A. **MUNICIPIO:** Santiago Tianguistenco, Estado de México. **DOCUMENTO DE PROPIEDAD:** Acta de Cabildo Número Veintinueve, de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. **SUPERFICIE APROXIMADA:** Según acta de cabildo: 1 hectárea. Según avalúo universitario: 8,961.18 m². **VISITA TÉCNICA:** En fecha veintisiete de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de Santiago Tianguistenco.

B. CLAVE INTERNA: 09546A. **MUNICIPIO:** Huixquilucan, Estado de México. **DOCUMENTO DE PROPIEDAD:** Acta de Cabildo de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete. **SUPERFICIE APROXIMADA:** Según acta de cabildo 9,210.37 m². Según avalúo universitario: 6,764.85 m². **VISITA TÉCNICA:** En fecha veintiséis de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de Huixquilucan.

C. CLAVE INTERNA: 07501A. **MUNICIPIO:** Ixtapaluca, México. **DOCUMENTO DE PROPIEDAD:** Acta de Cabildo Número Veintiséis, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y siete. **SUPERFICIE APROXIMADA:** Según acta de cabildo 24,620 m². Según avalúo universitario: 21,920.57 m². **VISITA TÉCNICA:** En fecha veinticinco de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de Ixtapaluca.

D. CLAVE INTERNA: 03051A. **MUNICIPIO:** San Felipe del Progreso, Estado de México. **DOCUMENTO DE PROPIEDAD:** Acta de Cesión de Derechos de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres, sobre una fracción del Ejido de San Felipe del Progreso. **SUPERFICIE APROXIMADA:** Según acta de cesión de derechos 11,000.00 m². Según avalúo universitario: 11.000.00 m². **VISITA TÉCNICA:** En fecha veintisiete de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de San Felipe del Progreso.

E. CLAVE INTERNA: 05702A. **MUNICIPIO:** Tejupilco, Estado de México. **DOCUMENTO DE PROPIEDAD:** Acta de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. **SUPERFICIE APROXIMADA:** Según avalúo universitario 2,744.00 m². **VISITA TÉCNICA:** En fecha veintiocho de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de Tejupilco.

F. CLAVE INTERNA: 08961A. **MUNICIPIO:** San Juan Teotihuacan, Estado de México. **DOCUMENTO DE PROPIEDAD:** Acta de Cabildo de fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis. **SUPERFICIE APROXIMADA:** Según acta de cabildo 1,628.55 m². Según avalúo universitario 1,628.55 m². **VISITA TÉCNICA:** En fecha veinticinco de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de Teotihuacan.

G. CLAVE INTERNA: 03701A. MUNICIPIO: Villa del Carbón, Estado de México. DOCUMENTO DE PROPIEDAD: Acta de Cabildo Número Setenta y Uno, de fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. SUPERFICIE APROXIMADA: Según acta de cabildo 1.5 hectáreas. Según avalúo universitario 13,600.00 m². VISITA TÉCNICA: En fecha veintisiete de agosto de 2009 se realizó una visita al inmueble, a la que acudió personal de la Oficina del Abogado General, en la que se corroboró que dicho inmueble se encuentra ocupado por la Preparatoria Regional de Villa del Carbón.

IV. Que la Universidad Autónoma del Estado de México nunca ha tenido la posesión de los inmuebles señalados en los incisos A al G del considerando III del presente dictamen; ello en virtud de que los correspondientes Ayuntamientos no concluyeron el procedimiento ante la H. Legislatura del Estado, a fin de que fueran desincorporados de los bienes municipales.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del estudio técnico-jurídico del estado que guardan cada uno de los bienes inmuebles señalados en el considerando III se desprende que no se encuentran destinados a los fines y objetivos de la Institución. Por tal motivo se solicita respetuosamente al H. Consejo Universitario que determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados como no prioritarios y a su vez pasen a ser propios susceptibles de desincorporación del patrimonio inmobiliario universitario.

SEGUNDO. Una vez desincorporados del patrimonio inmobiliario universitario se pongan a disposición de cada uno de los HH. Ayuntamientos del municipio de su ubicación.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

M. en A. E. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. en Ing. David de León Escobedo

Director de La Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. P. Eliseo David Cardona Estrada

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Ayala

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

**C. Claudia Guillermina Jiménez
Montoya**

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Efraín Jaimes Aguirre

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

C. Hugo Daniel Pozaicer Uribe

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

Toluca, México, 19 de noviembre de 2009

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.

II.- Que se ha analizado una lista de bienes muebles que están fuera de uso y/o servicio, compuesta por mobiliario de oficina, equipo de cómputo, mesas, sillas y otros, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costeable para la Universidad el tenerlos incorporados al patrimonio universitario por su costo de reparación, almacenaje y mantenimiento.

III.- Que el Estatuto Universitario establece en su Artículo 142 tercer y cuarto párrafos, que: “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para el uso o servicio de la Universidad, o como inconveniente para seguir utilizándolos en el mismo”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que por estar en desuso no se encuentran destinados a la prestación de ningún servicio y utilidad académica, representando costos de arrendamiento y almacén, afectando a su vez el presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto, como lo es la de disminuir los costos de almacenaje que ocasionan los bienes muebles que no prestan ningún uso o servicio. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Honorable Consejo Universitario que determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO. Una vez desincorporados del patrimonio universitario, los bienes muebles objeto del presente documento, que se disponga su venta entre la comunidad universitaria y el público en general, así como, en su caso, se analicen las solicitudes de donación de bienes recibidas por instituciones educativas.

TERCERO. A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo, se solicitará la participación de la Contraloría Universitaria y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado, de los resultados obtenidos.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

M. en A. E. Ma. Teresa Aguilera Ortega

Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. en Ing. David de León Escobedo

Director de La Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. P. Eliseo David Cardona Estrada

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Mónica Gutiérrez Ayala

Consejera alumna de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Claudia Guillermina Jiménez

Montoya
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Efraín Jaimes Aguirre

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

C. Hugo Daniel Pozaicer Uribe

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

Toluca, México, 19 de noviembre de 2009

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA H. CAMARA DE SENADORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el objeto del presente Convenio es el de vincular y fortalecer las actividades de investigación y análisis entre el Senado de la República y la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el intercambio de información que permita hacer más eficientes las tareas parlamentarias, a fin de responder a los requerimientos de su entorno político-social y para contribuir al logro de sus objetivos comunes que impulsen e incrementen su respectivo desarrollo.

DECLARACIONES

I. DE “EL IBD”

1. Que el Artículo 1° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
2. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo este el fundamento jurídico que da origen a la conformación de “EL IBD”;
3. Que “EL IBD” es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas, actuando así el Senado por su conducto;
4. Que el Reglamento Interior del “EL IBD”, aprobado el 14 de octubre de 2008 por el Pleno del Senado de la República, establece que es un órgano especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines;

5. Que con fecha 21 de octubre del 2008, el Pleno del Senado de la República designó al Senador Carlos Navarrete Ruiz, Presidente del Comité Directivo de “EL IBD”, quien con ese carácter interviene en el presente acto;
6. Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7° del Reglamento Interior de “EL IBD”, su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa consulta del Órgano Colegiado, con Congresos Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como con Organismos Públicos y Privados de carácter Nacional e Internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;
7. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre “A”, cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03730, México, Distrito Federal.

II. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adicionado por decreto numero 284 de la LVI Legislatura del Estado de México, así como el artículo 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, , la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

1. “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para contribuir al logro de objetivos comunes, mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a lograr el intercambio de documentos e investigaciones relacionadas con la materia legislativa.
2. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas y la realización de investigaciones que beneficien a “LAS PARTES”, así como realización de trabajos y diversas actividades.

SEGUNDA.- Las acciones del presente Convenio implican:

A. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de “LA UNIVERSIDAD” y el Senado de la República, a través de “EL IBD”, comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, debate, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;

B. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a “LA UNIVERSIDAD” y a “EL IBD”, así como a los estudios legislativos que generan;

C. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda la documentación deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de “LAS PARTES”;

D. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por “LAS PARTES”, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas;

E. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- “EL IBD” se compromete a:

A. Proporcionar a “LA UNIVERSIDAD” la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública;

B. Proporcionar apoyo y asesoría técnica a “LA UNIVERSIDAD” para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

A. Facilitar a “EL IBD” las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;

B. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de Internet correspondiente;

C. Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a “EL IBD”.

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

A. Promover al menos una vez al año reuniones de evaluación, para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este Convenio;

B. Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tendrán como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;

C. Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas Instituciones;

D. Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;

E. Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;

F. Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del Programa de Servicio Social y su reconocimiento oficial;

G. Promover la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor otorgando un trato especial;

- H. Desarrollar Sistemas Informáticos, que permitan procesar información de la función legislativa y de los medios de comunicación local y nacional, para construir de manera conjunta un “Sistema Mexicano de Información Legislativa”(SIMIL) dinámico y de fácil consulta;
- I. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondientes a cada una de “LAS PARTES”;
- J. Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo informando inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias;
- K. Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;
- L. Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;
- M. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA.- “LAS PARTES” tendrán acceso a los estudios de investigación y análisis, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la ley y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de “LAS PARTES” sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información.

OCTAVA.- Para la realización del objeto señalado en el presente Convenio y para atender todo lo que se relacione con la ejecución de las actividades establecidas en él, “LAS PARTES” celebrarán Convenios Específicos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que firmados por “LAS PARTES”, se integrarán al presente Convenio, debiendo contener los recursos económicos y materiales que aportarán “LAS PARTES”, el calendario y programa de actividades, los responsables, las acciones de evaluación y las demás que se acuerden.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito, las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

UNDÉCIMA- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación por escrito en contrario de alguna de "LAS PARTES". Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, CONSTANDO DE OCHO HOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE

RÚBRICAS

POR "EL IBD"

POR" LA UNIVERSIDAD"

Sen. Carlos Navarrete Ruiz
Presidente del Comité Directivo

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector y Representante Legal

RÚBRICAS

TESTIGOS DE HONOR

Sen. Fernando Jorge Castro Trenti
Secretario
del Comité Directivo IBD

Dr. Hiram Raúl Piña Libien
Abogado General de la UAEM

Sen. René Arce Islas
Secretario
del Comité Directivo IBD

Sen. Ricardo Francisco García Cervantes
Secretario
del Comité Directivo IBD

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, REPRESENTADA POR SU GERENTE JUAN PIÑA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “UAEM”, Y “ONECO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992. Que de acuerdo con lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Que tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo. Estado de México, México.

II. DE LA “ONECO”

1. Que desde 1997 la Organización para la Educación Comunitaria es una empresa que se dedica a la formación de jóvenes a través de la movilidad gracias a la gestión de proyectos nacionales e internacionales en el ámbito de programas europeos. La cual esta especializada en aumentar y mejorar la calidad profesional de los jóvenes; en perfeccionar sus aptitudes para la adquisición de nuevos perfiles y competencias lingüísticas y profesionales; en incrementar sus competencias individuales a través de la adquisición de un espíritu emprendedor; en aumentar la capacidad de adaptación a una nueva cultura; en mejorar las posibilidades de inserción/reinserción profesional.

Que ofrece programas de estancias en los países europeos organizando cursos de idiomas y de formación especializada y operativa en empresas internacionales en cualquier sector.

Que para poder ofrecer estos servicios, "ONECO" cuenta con una red de socios europeos con un solo objetivo: elaborar programas de formación europeos asegurando la máxima calidad

2. Que Juan Piña, ocupa el cargo de Gerente de la Organización para la Educación Comunitaria, quien es su Representante Legal capacitado para suscribir el presente Convenio.
3. Que señala como domicilio el ubicado en c/Reyes católicos 11, Sevilla, España.

III. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación entre la "UAEM" y la "ONECO" para colaborar en la movilidad y asistencia de estudiantes, quienes de forma voluntaria y de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas profesionales de la UAEM, realicen una formación especializada y operativa en el extranjero o bien las complementen, al igual que su formación académica.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE LA "UAEM"

1. Que postulará a estudiantes egresados de dicha Universidad para realizar formación especializada en el extranjero, siempre y cuando cuenten con un historial académico apropiado, y quienes dependerán académicamente de la "UAEM".
2. Que los participantes de la Universidad Autónoma del Estado de México, pueden participar en el programa de formación por un período de tres meses sin visado y deberán volver a su país cumplido el tiempo permitido ya que no pueden extender su estadía ni estancia en la comunidad europea.

3. Que apoyará a los estudiantes para que desarrollen de forma diligente nuevas experiencias académicas para que cumplan con las normas y reglamentos de la Entidad de Acogida. Se entenderá como Entidad de Acogida a la empresa que acertadamente ONECO asignará como lugar de formación para cada participante.
4. Que otorgará un Protocolo de Formación a cada participante postulado, firmado por el Director del Organismo Académico al que el estudiante pertenezca, en el cual se establecen los compromisos adquiridos por el participante.
5. Que mantendrá contacto directo con el participante y con el/la autor (a) de ONECO.

II. DE LA “ONECO”

1. Que avisará al participante de la entidad donde realizará su formación a través de un documento informativo.
2. Que para los programas de carreras relacionados con Hotelería, Turismo y cocina proporcionará alojamiento durante su estancia en el extranjero al igual que 3 comidas según los horarios de la entidad de acogida donde se realicen la formación.
3. Que ONECO está en la obligación de denunciar al participante ante las autoridades europeas, en caso de no volver después de los tres meses legalmente permitidos.
4. Que mantendrá contacto con el participante cuando éste se encuentre en la entidad de acogida enviándole formularios de evaluación final con preguntas generales respecto a la experiencia.
5. Que proporcionará un Seguro de Responsabilidad Civil que cubre exclusivamente los temas relacionados con la práctica y no con la salud.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Vigilar el adecuado desarrollo del Programa.
2. Mantener una comunicación estrecha entre ambas instituciones.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

1. Los gastos que se deriven de este Convenio, tales como transportación, aérea, seguro internacional y manutención correrán, en su totalidad, por cuenta de cada participante.

2. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ONECO y cada participante.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que los participantes seleccionados para la realización del presente Convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresadamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, el cual se renovará de manera automática. No obstante, dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un (1) año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizará algún convenio específico de colaboración.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO CORRESPONDIÉNDOLE UN EJEMPLAR A CADA UNA DE LAS PARTES, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE AGOSTO DE 2009.

POR “LA UAEM”

POR “ONECO”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Juan Piña
Gerente

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática, teniendo como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COLEGIO”

1. “EL COLEGIO” es un organismo de colaboración profesional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que pertenecen todos los notarios del Estado de México, cuya función se encuentra regulada por lo dispuesto en los artículos 3 Fracción II, 4, 5, 6, 7, 8, 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Notariado del Estado de México.

2. Que la personalidad de su representante consta en el instrumento número 39,393 de fecha 22 de diciembre de 2008, pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública Número ciento noventa y cinco del Distrito Federal en el cual consta la protocolización del acta de Asamblea General de Colegiados celebrada el veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.
3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle José María Vasconcelos número 109 de la colonia Américas, código postal 50130, en el municipio de Toluca, Estado de México.
4. Que la función del notario es orientar a las personas que otorgan su consentimiento para celebrar actos jurídicos del que nacen derechos y obligaciones para los contratantes y, su intervención y obligación, se resumen a dar forma al mismo acto con la observancia y aplicación de diversas Leyes y Reglamentos.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas que faciliten a los trabajadores de “LA UAEM”, la obtención de su testamento, para lo cual “EL COLEGIO” apoyará esta acción.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- “LA UAEM”, a través de la Secretaría de Administración, se compromete a:

1. Proporcionar por escrito toda la información que requiera “EL COLEGIO”, a fin de dar el servicio establecido como objeto del presente convenio.
2. Proponer los mecanismos de difusión en sus diferentes espacios tanto académicos como administrativos de todo el Estado de México.
3. Generar mecanismos de recuperación de costos a través de descuentos quincenales a los trabajadores.
4. Realizar los trámites internos necesarios para cubrir los costos por concepto de este servicio a “EL COLEGIO”.

5. Evaluar los avances, así como para el trámite de cobro o aclaraciones sobre los puntos del presente convenio.
6. A proporcionar un listado al "COLEGIO", de personas que se hayan inscrito en el mes de septiembre para obtener los beneficios descritos en el presente convenio. Especificando la regionalización a la cual pertenezcan las mismas.

II. "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Comunicar a "LA UAEM" sobre los mecanismos, lugares, formas y costos que la elaboración del testamento genere.
2. Realizar las gestiones al interior de "EL COLEGIO" para dar a conocer el presente a los Notarios Públicos del Estado de México, que vayan a participar en este convenio.
3. Mantener el costo de \$1,380.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que se cobra en el mes de septiembre, durante los meses de octubre y noviembre del 2009, para todos los trabajadores universitarios, que soliciten este servicio hasta el 30 septiembre del presente año; siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de ley que se necesitan para llevar a cabo su testamento, dentro de los cuales se encuentran:
 - a. Ser mayor de dieciocho años.
 - b. Tener pleno uso de facultades mentales.
 - c. Contar con identificación oficial.
 - d. Proporcionar sus datos generales, como son: nombre, domicilio, ocupación, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, RFC.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Tener un listado de personas que se hayan inscrito en el mes de septiembre para obtener los beneficios descritos en el presente convenio. Especificando la regionalización a la cual pertenezcan las mismas.
2. Mantener una constante comunicación para evaluar la aplicación del presente convenio.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Dicho otorgamiento del testamento, objeto del presente convenio, se llevará a cabo para su cumplimiento; entre el trabajador universitario y el notario, en la notaría de éste último.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 30 de noviembre del año 2009.

QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR “LA UAEM”

POR “EL COLEGIO”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Dr. Víctor Alfonso Varela Pérez
Gerente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, BIO SISTEMAS SUSTENTABLES, S. A. P. I. DE C. V., REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS RELLO LARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “BIO SISTEMAS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “BIO SISTEMAS”

1. Que es una persona moral constituida con arreglo a la legislación vigente, tal y como se acredita con la escritura pública número 90,414, otorgada ante la fe del lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, con sede en el Distrito Federal.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4º de sus Estatutos, su objeto social lo faculta para celebrar el presente convenio y responder de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo.

3. Que el Lic. Carlos Rello Lara, es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para representar a su poderdante, tal y como se acredita con la escritura pública número 90,414, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, con sede en el Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna por lo cual puede suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle s/n, manzana 139, lote 1, Fraccionamiento Industrial Tecámac, código postal 05740, Tecámac, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "BIO SISTEMAS" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR “LA UAEM”

POR “BIO SISTEMAS”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Lic. Carlos Rello Lara
Representante Legal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RURALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. SERGIO FRANCO MAASS; Y EL INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO NEIKER A. B. (PAÍS VASCO ESPAÑA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GERENTE, DR. ASIER ALBIZU LLUBIA; Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (GOBIERNO DE ARAGÓN, ESPAÑA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GERENTE, DR. JOSÉ GONZALÉZ BONILLO; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “ICAR”, “NEIKER” Y “CITA” RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “ICAR”

1. Que el 18 de septiembre de 2008 se aprobó la transformación del Centro de Investigación de Ciencias Agropecuarias (CICA) en Instituto de Ciencias Agropecuarias y Rurales (ICAR), como nuevo organismo académico de la UAEM en términos de legislación Universitaria; entre sus objetivos destacan, la realización de investigaciones relacionada con la realidad rural, la creación y/o recreación del conocimiento tecnológico para los procesos de producción agro-silvo-pecuarios campesinos, así como para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales, entre otros.
2. Que el Dr. Sergio Franco Maass, cuenta con el mandato correspondiente para firmar el presente Convenio.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Km. 12.5 Autopista Toluca-Atzacomulco, San Cayetano de Morelos, Estado de México.

II. DE “NEIKER”

1. Que fue creado como una sociedad Pública de derecho privado y sin ánimo de lucro, siendo propiedad del Gobierno Vasco y estando adscrita al Departamento de Agricultura y Pesca. La actividad principal de “NEIKER” se orienta tanto al desarrollo de proyectos y estudios de I+D, como la presentación de servicios técnicos y de análisis laboratoriales dirigidos al Sector Primario y a la Industria Transformadora Agroalimentaria del País Vasco.
2. Que el Dr. Asier Albizu Llubia, tiene poder en su capacidad de Director Técnico, para firmar el presente Convenio.
3. Que señala como domicilio el ubicado en el Parque Tecnológico de Zamudio. C/Berrega 1, 48160 Derio, Bizkaia, España.

III. DEL “CITA”

1. Que fue creado como entidad de Derecho Público, adscrita al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria, por la Ley 29/2002. Sus objetivos son, impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés.
2. Que el Dr. José González Bonillo, como Director Gerente del “CITA” (DECRETO 147/2004) tiene poder para firmar el presente Convenio.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida de Montana 930, 50059-Zaragoza (España).

IV. DE “LAS PARTES”

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales se desarrollaran proyectos de investigación de manera conjunta en las siguientes áreas:

1. Sistemas de Manejo de los Recursos Naturales.
2. Modelización de sistemas de producción/decisión y su impacto en los recursos naturales para el apoyo a la toma de decisiones.
3. Desarrollo de Indicadores de sostenibilidad de sistemas productivos y sus tecnologías.
4. Definición de estrategias de investigación y desarrollo de tecnologías según tipologías de la agricultura familiar y dominios de conocimiento.
5. Nutrición de rumiantes y desarrollo de estrategias de suplementación para sistemas de régimen de pastoreo.

6. Estudios de alternativas de integración de la agricultura familiar en las cadenas agroindustriales y sus mercados.
7. Diseño de programas de control de rendimientos.
8. Esquemas conservación y mejora de razas ganaderas autóctonas.
9. Estrategias de mejora del manejo reproductivo.
10. Calidad, transformación y comercialización de leche y derivados.

De igual forma las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Actividades de capacitación, posgrado e intercambio para investigadores y estudiantes.
2. Publicaciones conjuntas.
3. Intercambio de Publicaciones Institucionales.

SEGUNDA. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Las instituciones participantes buscarán estimular y realizar programas de cooperación técnico-científica. La cooperación comprenderá el intercambio de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común en el campo de la enseñanza, la investigación, la transferencia de tecnología y la capacitación de personal a fin de mejorar la condición de vida y el alivio de la pobreza del medio rural; todo ello con el propósito de acelerar y asegurar la expansión y capacitación del personal y podrá consistir en:

1. Intercambios de corto plazo y actividades de consultoría de investigaciones y técnicos.
2. Intercambio y estancias de alumnos de postgrado.
3. Desarrollo de programas de investigación conjunta o en colaboración.
4. Gestión conjunta para la capacitación de recursos financieros para financiamiento de las actividades antes mencionadas.
5. Otras modalidades de cooperación consideradas relevantes para ambas instituciones.

TERCERA. ACUERDOS DE TRABAJO

La relación de los proyectos o actividades conjuntas entre las partes constituirán Acuerdos de Trabajo Específicos, por lo que deberán pactarse para el desarrollo de cada proyecto por parte de las respectivas autoridades, luego de lo cual se incorporarán como anexos al presente convenio.

Los acuerdos de Trabajo Específicos y sus presupuestos se determinarán cada año y su implementación dependerá de la disponibilidad de recursos de cada una de las partes.

Los planes indicarán los objetivos para ese año y establecerán los mecanismos financieros y el nivel de participación.

Se presentará un informe anual sobre las actividades a cada institución. El formato del informe será determinado por las actividades incluidas en el plan de trabajo.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las partes nombrarán a un comité de seguimiento que estará integrado por un representante de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración del informe anual con los objetivos y metas logrados.

QUINTA. PUBLICACIONES

Las partes acuerdan que en el caso de obtener resultados, productos y/o procesos en las actividades objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad de los derechos patrimoniales se resolverá a través de acuerdos específicos, sin perjuicio de reconocimiento moral del autor o autores de los mismos.

Las partes de común acuerdo podrán difundir los resultados de las actividades derivadas del presente convenio. En todos los casos se hará mención expresa de las instituciones signatarias.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedado fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados como dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos y programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos y programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo a través del comité de seguimiento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "ICAR"

Dr. Sergio Franco Maass
Director

POR "NEIKER"

Dr. Asier Albizu Llubia
Director General

POR "CITA"

Dr. José González Bonillo
Director Gerente